



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 1 de 80

9.1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	1172 del 14 de abril de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
Código BPIN N°	N/A	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	06/05/2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA Secretaria Administrativa	
Dependencia Solicitante:	Secretaría Administrativa	
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	Otro:

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1 PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2° de La Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: (...) "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Artículo 311 la Constitución Política establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...*".

El Alcalde del Municipio de Bucaramanga mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos; estipulándose para el caso de la Secretaría Administrativa lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION: *Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.*



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 80

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a cada secretario de Despacho, esta facultad frente a los contratos y convenios imputables a gastos de inversión y adquisiciones de cada secretaria, excepto la Secretaría Administrativa a quien le corresponden además de estos gastos los de funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ejercicio de las funciones y competencias aquí delegadas se otorgan, sin perjuicio de los procesos y procedimientos que la secretaria Jurídica establezca en materia contractual a través del SIGC.

(...) ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO: Celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien y/o servicio. Además, le corresponde la facultad residual, entendiéndose por tal, la celebración de contratos y convenios que no correspondan a ningún de los casos que expresamente sean delegados o asignados a otros despachos."

De conformidad con lo establecido mediante el Decreto Municipal N° 066 de 2018 (Manual específico de funciones y competencias laborales), el propósito principal de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga consiste en "Gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano"

La Subsecretaria de Bienes y Servicios, tiene como propósito principal: "Gestionar los procesos de adquisiciones de bienes de consumo/servicios, bienes muebles, así como los de gestión de almacén e inventarios y gestión de los recursos físicos, teniendo en cuenta políticas institucionales y normas vigentes, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal."

Anudado a lo anterior le compete a esta instancia municipal, las siguientes funciones:

"1. Determinar las necesidades, de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, según el procedimiento establecido.

2. Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta, histórico de consumo, metas institucionales y marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.

(...)

6. Planear y ejecutar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio.

7. Garantizar la custodia, asegurabilidad y suministro de bienes muebles, inmuebles y bienes de consumo a todos los procesos de la administración central del Municipio de Bucaramanga, realizando una gestión efectiva que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

(...)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 3 de 80

14. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos”.

Acorde con lo anteriormente mencionado, el ejercicio de la función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

En el marco de las competencias previamente descritas, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, desarrolla de manera directa actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación, rehabilitación y atención de emergencias en la red vial urbana y rural. Para el cumplimiento de estas funciones, dispone de un parque automotor conformado por maquinaria pesada, volquetas y equipos especializados.

No obstante, en la actualidad dicho parque automotor presenta una disminución significativa en su capacidad operativa, como consecuencia del desgaste natural derivado de su uso intensivo en condiciones exigentes, tales como jornadas prolongadas, operación en terrenos irregulares, exposición a condiciones ambientales adversas y manipulación constante de cargas pesadas. Esta situación ha conllevado a la ocurrencia recurrente de fallas mecánicas, hidráulicas y eléctricas, así como a la inmovilización parcial de algunos equipos, afectando la disponibilidad requerida para el cumplimiento de las funciones misionales.

La reducción en la operatividad de estos equipos impacta directamente la capacidad del Municipio para ejecutar actividades esenciales, tales como el mantenimiento de vías terciarias, la rehabilitación de la malla vial urbana, la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales, el transporte de materiales y la intervención oportuna en situaciones que afectan la movilidad y la seguridad de la comunidad, especialmente en zonas rurales.

Desde el punto de vista técnico, el parque automotor se caracteriza por la diversidad de marcas, tecnologías y niveles de antigüedad, lo cual demanda la realización de mantenimientos especializados que requieren herramientas de diagnóstico específicas y repuestos acordes con las especificaciones de cada fabricante. Asimismo, la ausencia de un mantenimiento preventivo oportuno incrementa el riesgo de fallas imprevistas, eleva los costos asociados a reparaciones correctivas, disminuye la vida útil de los equipos y compromete las condiciones de seguridad de los operadores.

Adicionalmente, el Municipio no cuenta con la capacidad instalada suficiente para ejecutar directamente este tipo de mantenimientos, debido a la inexistencia de infraestructura adecuada para la atención de maquinaria de alto tonelaje, la carencia de equipos de diagnóstico especializado, la ausencia de inventarios de repuestos y la limitada disponibilidad de personal técnico calificado en mantenimiento multimarca. Esta situación impide garantizar intervenciones oportunas, eficientes y técnicamente idóneas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual comprenda el diagnóstico técnico, el suministro e instalación de repuestos, la ejecución de reparaciones y la realización de pruebas de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y las buenas prácticas de ingeniería.

La implementación de este servicio permitirá mejorar la disponibilidad operativa de la maquinaria, optimizar el uso de los recursos públicos, prolongar la vida útil de los activos, disminuir la ocurrencia de fallas críticas y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 80

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para la maquinaria pesada, equipos y volquetas de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3.2.2. Clasificación UNSPSC: La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
25 17 19 00	RUEDAS Y ACABADOS
25 17 25 00	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual La Alcaldía de Bucaramanga requiere asegurar la operatividad constante de su equipo camionero y maquinaria especializada mediante un esquema de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) que incluya el suministro de insumos y repuestos necesarios. El propósito fundamental de este proceso es mitigar riesgos de fallas mecánicas, reducir los tiempos de inactividad de las volquetas y maquinaria pesada, y asegurar que el municipio cuente con herramientas confiables para la ejecución de obras, atención de emergencias y demás actividades misionales. Lo anterior, bajo principios de eficiencia administrativa y seguridad técnica, garantizando que el funcionamiento del equipo esté alineado con las exigencias del servicio público.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada corresponde al conjunto de actividades técnicas, operativas y de gestión orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento, confiabilidad, seguridad y disponibilidad operativa de los equipos que conforman el parque de maquinaria de la entidad. Estas actividades comprenden la inspección periódica, diagnóstico, ajuste, reparación, sustitución de componentes y reposición de consumibles, con el propósito de conservar las condiciones óptimas de operación definidas por los fabricantes y prolongar la vida útil de los equipos.

El mantenimiento preventivo se fundamenta en la ejecución programada de intervenciones técnicas basadas en intervalos de tiempo, horas de operación o kilometraje, según corresponda a cada tipo de maquinaria. Incluye actividades como revisión general de sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos; cambio de aceites y filtros, lubricación de componentes, calibraciones, ajustes, verificación de sistemas de seguridad, inspección de estructuras y evaluación del estado de piezas sometidas a desgaste. Su finalidad principal es prevenir fallas prematuras, minimizar riesgos de averías mayores y garantizar la continuidad operativa de la maquinaria en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 80

Por su parte, el mantenimiento correctivo comprende las intervenciones técnicas destinadas a restablecer las condiciones normales de funcionamiento de la maquinaria cuando se presentan fallas, averías o deterioros en alguno de sus sistemas o componentes. Estas actividades incluyen el diagnóstico de fallas, reparación o sustitución de partes mecánicas, hidráulicas, eléctricas o estructurales, así como la ejecución de pruebas de funcionamiento que permitan verificar la correcta operación del equipo después de la intervención.

Desde el punto de vista de la gestión de activos, la implementación de un esquema adecuado de mantenimiento preventivo y correctivo en la maquinaria pesada de la entidad permite optimizar la disponibilidad operativa de los equipos, reducir tiempos de inactividad, evitar daños mayores en componentes críticos, controlar los costos asociados a reparaciones de alto impacto y garantizar condiciones seguras de operación para los funcionarios y operadores. De igual forma, contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la adecuada administración, conservación y uso eficiente de los bienes públicos.

En el caso de la maquinaria pesada adscrita a la Alcaldía de Bucaramanga, estas actividades resultan fundamentales para asegurar la continuidad de las labores operativas relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, atención de emergencias, apoyo logístico a diferentes dependencias y demás actividades que requieran el uso de estos equipos especializados.

El servicio comprende la ejecución de todas las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para la conservación, diagnóstico, reparación y puesta en funcionamiento de los equipos, incluyendo como mínimo:

- Diagnóstico técnico especializado del estado de los equipos.
- Ejecución de mantenimiento preventivo conforme a frecuencias establecidas.
- Ejecución de mantenimiento correctivo por fallas presentadas.
- Suministro, instalación y reemplazo de repuestos, partes y componentes.
- Reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas y estructurales.
- Calibraciones, ajustes y pruebas de funcionamiento.
- Entrega de informes técnicos detallados por cada intervención.

Las actividades de mantenimiento estarán dirigidas a la conservación, recuperación y optimización del parque de maquinaria pesada, volquetas y equipos especiales del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de:

- Asegurar la disponibilidad operativa de los equipos.
- Reducir la probabilidad de fallas imprevistas.
- Disminuir los costos asociados a reparaciones mayores.
- Prolongar la vida útil de los activos.
- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los operadores y la comunidad.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 6 de 80

- Permitir la ejecución continua y eficiente de los programas y proyectos institucionales.

El servicio objeto del presente proceso contractual se prestará sobre la maquinaria que se relaciona a continuación, sin perjuicio de que, durante la ejecución del contrato, puedan incorporarse equipos adicionales de propiedad del Municipio que requieran atención, previa autorización de la supervisión del contrato:

A. LISTA DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EQUIPOS

Nº de Maquinarias	Placa	Marca	Clase de Vehículo	Línea	Color	Cilindrada	Modelo	Vin
1	OSA352	INTERNACIONAL	VOLQUETA	SIN LINEA	ROJO	4.900	1991	1HTSCNDN XMH339555
2	OSA818	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIA K 157	BLANCO	7.200	2008	9GDP7H1C9 8B008824
3	OSA819	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIA K 158	BLANCO	7.200	2008	9GDP7H1C0 8B008825
4	OSA867	CHEVROLET	VOLQUETA	FVR	BLANCO	7.200	2010	9GDFVR327 AB16005
5	OSA868	CHEVROLET	VOLQUETA	FVR	BLANCO	7.200	2010	9GDFVR320 AB195212
6	OSA790	VOLKSWAGEN	CAMIÓN GRÚA - CARRO CANASTA	WORKER 17 220	BLANCO	6.511	2007	9BWCMB82T4 7R624130
7	NA	CHAMPION	MOTONIVELADORA	710A SERIE S III	AMARILLO	5.900	1990	710A-157-1152-21550
8	NA	CHANGLIN	MOTONIVELADORA	PY 165 H	AMARILLO	5.900	2010	P165 31092
9	NA	KOMATSU	MOTONIVELADORA	GD535-5	AMARILLO	6.690	2022	1728
10	NA	CASE	RETROEXCAVADORA	580 SL	AMARILLO	3.900	1995	JJC0199320
11	NA	JOHN DEERE	RETROEXCAVADORA	310 SG	AMARILLO	4.524	2006	T0310SG956 368
12	NA	CASE	RETROCARGADOR	570ST	AMARILLO	3.900	2023	NKJ570STV NKH28963
13	NA	NEW HOLLAND	MINICARGADOR	L220	AMARILLO	2.000	2012	NCM455618 PIN: JAF0L220PC M455618
14	NA	NEW HOLLAND	MINICARGADOR	L220	AMARILLO	2.000	2012	NCM455615 PIN: JAF0L220PC M455615
15	NA	NEW HOLLAND	MINICARGADOR	L220	AMARILLO	2.000	2012	NCM455609 PIN: JAF0L220PC M455609
16	NA	CASE	MINICARGADOR	SR175 B	AMARILLO	2.211	2022	NNM414861
17	NA	CASE	MINICARGADOR	SR175 B	AMARILLO	2.211	2023	NNM416635
18	NA	CATERPILLAR	CILINDRA - VIBROCOMPACTADOR	CILINDRA CB 214 B	AMARILLO	1.700	1995	6LF00752
19	NA	BOMAG	VIBROCOMPACTADOR	BW 177 D-5	AMARILLO	2.900	2022	1015865010 78
20	NA	CHANGLIN	CARGADOR FRONTAL	ZL 50H	AMARILLO	8.300	2019	5171631
21	NA	OKADA	MARTILLO HIDRAULICO	400	NA	NA	NA	NA

B. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE MAQUINARIA

El Municipio de Bucaramanga cuenta con un parque automotor y de maquinaria compuesto por 21 unidades, distribuidas así:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 80

Volquetas (5 unidades)

1. -International modelo 1991 (1UND)
2. -Chevrolet Kodiak 157 y 158 modelo 2008 (2UND)
3. -Chevrolet FVR modelos 2010 (2UND)

Estas unidades cumplen funciones de transporte de material granular, escombros, afirmado y material producto de excavaciones para el mantenimiento de vías terciarias y obras civiles municipales.

Camión Grúa – Carro Canasta (1 unidad)

4. Volkswagen Worker 17-220 modelo 2007

Equipo fundamental para trabajos en altura, mantenimiento de alumbrado público, señalización y actividades técnicas en infraestructura urbana.

Motoniveladoras (3 unidades)

5. Champion 710A Series III modelo 1990
6. Changlin PY165H modelo 2010
7. Komatsu GD535-5 modelo 2022

Equipos estratégicos para perfilado, conformación y mantenimiento de vías no pavimentadas, con alta exigencia mecánica en sistema hidráulico, transmisión y tren de rodaje.

Retroexcavadoras y Retrocargadores (3 unidades)

8. Case 580 SL modelo 1995
9. John Deere 310 SG modelo 2006
10. Case 570ST modelo 2023

Destinadas a excavación, cargue, zanjeo y apoyo en obras de infraestructura y atención de emergencias.

Minicargadores (5 unidades)

11. New Holland L220 (3 unidades) modelo 2012
12. Case SR175B (2 unidades) modelos 2022 y 2023

Equipos de apoyo para cargue, limpieza, manejo de materiales y mantenimiento urbano.

Equipos de Compactación (2 unidades)

13. Caterpillar CB 214 B modelo 1995
14. Bomag BW 177 D-5 modelo 2022

Utilizados en procesos de compactación de suelos y material granular.

Cargador Frontal (1 unidad)

15. Changlin ZL 50H modelo 2019

Equipo de alto tonelaje destinado a cargue masivo de material.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 80

Martillo Hidráulico (1 unidad)

16. Okada 400

Accesorio especializado para demolición y trabajos de alto impacto, que depende directamente del adecuado estado del sistema hidráulico del equipo portador.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL PARQUE

El parque de maquinaria presenta las siguientes características técnicas relevantes para el proceso contractual:

Multimarca y multilínea

Se identifican al menos 9 fabricantes distintos (International, Chevrolet, Volkswagen, Champion, Changlin, Komatsu, Case, John Deere, New Holland, Caterpillar, Bomag, Okada), lo que implica:

- Diferentes especificaciones técnicas.
- Diferentes catálogos de repuestos.
- Variación en tecnologías (mecánica convencional vs. electrónica avanzada).
- Diferentes protocolos de mantenimiento.

Esto justifica estructurar el proceso por ítems según marca y línea, garantizando compatibilidad técnica y calidad de los repuestos.

- Alta dispersión en antigüedad

Se evidencia maquinaria con modelos desde 1990 hasta 2023, lo que genera tres escenarios técnicos distintos:

Maquinaria antigua (1990–2000)

- Mayor desgaste estructural.
- Mayor probabilidad de mantenimiento correctivo.
- Posible dificultad de consecución de repuestos.

Maquinaria intermedia (2006–2012)

- Requiere mantenimiento preventivo riguroso para evitar fallas mayores.

Maquinaria reciente (2019–2023)

- Alta dependencia de mantenimiento preventivo especializado.
- Sistemas hidráulicos y electrónicos más sensibles.
- Necesidad de diagnósticos técnicos con herramientas especializadas.

Esta condición refuerza la necesidad de un contrato integral que contemple tanto mantenimiento preventivo como correctivo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo es indispensable para:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 80

- Garantizar disponibilidad mecánica mínima operativa.
- Reducir tiempos muertos por fallas imprevistas.

Evitar daños mayores en sistemas críticos:

- Motor
- Sistema hidráulico
- Sistema de transmisión
- Sistema eléctrico
- Sistema de frenos
- Sistema estructural y articulaciones
- Proteger inversiones recientes (equipos 2022-2023).
- Optimizar el uso del presupuesto público.

La intervención se programará conforme a:

- Horas de operación (horómetro).
- Kilometraje (en el caso de volquetas y camión grúa).
- Condiciones de trabajo en vías terciarias.
- Diagnóstico técnico periódico.

JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Dado que la maquinaria pesada opera bajo:

- Altas cargas dinámicas.
- Ambientes de polvo y material abrasivo.
- Condiciones topográficas exigentes.
- Jornadas prolongadas de trabajo

Es técnicamente previsible la ocurrencia de fallas en componentes como:

- Bombas hidráulicas.
- Cilindros hidráulicos.
- Turboalimentadores.
- Embragues y convertidores.
- Diferenciales.
- Sistema eléctrico y sensores.
- Componentes estructurales.

Por lo tanto, resulta técnica y administrativamente necesario incluir dentro del proceso contractual un listado estimado de repuestos y mano de obra más comunes, sin que ello implique obligatoriedad de ejecución total, sino disponibilidad contractual según diagnóstico y autorización del supervisor.

CRITICIDAD OPERATIVA

Esta maquinaria es fundamental para:

- Mantenimiento y recuperación de vías terciarias.
- Atención de emergencias por deslizamientos.
- Intervención en temporadas de lluvias.
- Apoyo a obras de infraestructura municipal.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 10 de 80

	<ul style="list-style-type: none">• Movilización y disposición de material. <p>La indisponibilidad de estos equipos impacta directamente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La prestación del servicio público.• La movilidad rural.• La atención oportuna de emergencias.• La ejecución presupuestal de obras. <p>En virtud de lo anterior, se concluye que:</p> <p>El parque de maquinaria del Municipio de Bucaramanga presenta alta diversidad técnica, variabilidad de antigüedad y criticidad operativa.</p> <p>Es indispensable estructurar un proceso contractual integral que contemple mantenimiento preventivo y correctivo.</p> <p>La desagregación técnica detallada de repuestos, actividades y especificaciones se encuentra consignada en el ANEXO 1 – RELACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual hace parte integral de los estudios previos.</p> <p>Nota 1: Repuestos e ítems no previstos: En caso de requerirse algún elemento que no se encuentre incluido dentro del listado de repuestos, la Entidad procederá a realizar la solicitud de cotizaciones para fijar precios de elementos o servicios no previstos, descritos en el presente estudio previo del proceso de selección, cumpliendo con lo requerido en el objeto contractual, para lo cual deben ser autorizados por parte del supervisor y del ordenador de del gasto, a través de escrito suscrito por ambas partes.</p> <p>Nota 2: Si durante la vigencia del contrato se requiere ingresar o excluir automotores debido al funcionamiento normal de la Administración Municipal, el contratista deberá prestar el servicio a la maquinaria pesada que, por novedad, se incluyan dentro del contrato.</p>
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N.A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	
El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 80

fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)".

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 80

- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación 11. GCCON-F-046 V.02 Nacional". Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio *soportados en puntajes o fórmulas; o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio."*

En desarrollo del análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el Municipio de Bucaramanga, y atendiendo las cuantías establecidas para la vigencia 2026, así como los lineamientos, parámetros y condiciones aplicables en materia de contratación pública, se concluyó que la modalidad de selección más eficiente, adecuada y jurídicamente procedente para la contratación del servicio de mantenimiento integral de Maquinaria y vehículos pesados

de propiedad del Municipio de Bucaramanga es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los artículos pertinentes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, sustituyen o complementan, el presente proceso contractual deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la cuantía estimada del contrato, la naturaleza del objeto y el análisis del sector efectuado.

En concordancia con lo anterior, la Entidad adelantará el procedimiento de selección que permita satisfacer de manera más eficiente su necesidad, garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia, empleando uno de los mecanismos previstos por la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la necesidad institucional de contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y programado de Maquinaria y vehículos pesados automotores de propiedad del Municipio de Bucaramanga, servicio que será prestado dentro del territorio municipal durante la vigencia 2026, y considerando que se trata de servicios que no presentan una estandarización plena en sus especificaciones técnicas, resulta recomendable y procedente adelantar el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si bien algunos de los bienes y servicios asociados al mantenimiento automotor pueden, en ciertos casos, agruparse bajo la denominación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales, conforme al artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, podrían dar lugar a la utilización de mecanismos como acuerdos marco de precios o subasta inversa, lo cierto es que, para el presente proceso, la Administración Municipal opta por la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la medida en que este procedimiento garantiza de forma más amplia la aplicación de los principios de la contratación estatal,



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 80

particularmente los de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad.

Lo anterior, bajo el entendido de que la existencia de procedimientos excepcionales como la subasta inversa no implica la obligación de su aplicación exclusiva, ni excluye la posibilidad de que la Entidad acuda al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando este resulte más adecuado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y operativo.

Para el Municipio de Bucaramanga, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía representa la alternativa más conveniente y eficiente para la contratación del mantenimiento de su parque automotor, por las siguientes razones:

- I. El proceso se desarrolla de manera completamente pública, abierta y verificable a través de la plataforma SECOP II, garantizando la trazabilidad y el control ciudadano.
- II. Permite la participación de múltiples proveedores del mercado, fomentando la competencia efectiva, lo cual se traduce en mejores condiciones económicas y técnicas para la Entidad.
- III. Facilita la valoración de factores adicionales al precio, tales como calidad del servicio, experiencia, capacidad técnica, infraestructura, tiempos de respuesta y cumplimiento, garantizando la selección de la oferta más favorable.
- IV. Promueve condiciones equitativas entre los oferentes, evitando prácticas restrictivas y fortaleciendo la participación de MIPYMES y proveedores locales.
- V. Asegura el desarrollo de un procedimiento conforme al marco legal vigente, garantizando legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

VI. Incentiva a los proveedores a presentar ofertas integrales de alto nivel técnico, mejorando la calidad del mantenimiento vehicular y optimizando el uso de los recursos públicos.

VII. Permite una evaluación exhaustiva de los oferentes, disminuyendo los riesgos asociados a incumplimientos, fallas técnicas, baja calidad o retrasos en la ejecución contractual.

Por su parte, si bien la subasta inversa puede resultar favorable para la obtención de menores precios, esta modalidad prioriza casi exclusivamente el factor económico, lo cual podría limitar la valoración de aspectos técnicos y de calidad, fundamentales en la contratación de servicios de mantenimiento automotor, donde la confiabilidad, oportunidad y capacidad técnica del proveedor resultan determinantes para garantizar la adecuada operación del parque vehicular institucional.

En este sentido, la Selección Abreviada de Menor Cuantía ofrece un equilibrio más sólido entre precio, calidad, transparencia y eficiencia, garantizando la selección objetiva del contratista más idóneo para satisfacer la necesidad del Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Para el presente proceso, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento mediante el cual la administración pública convoca a todas las personas que reúnan las condiciones para contratar, garantizando la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia y la selección objetiva, permitiendo así escoger la oferta más favorable para los intereses del Municipio de Bucaramanga.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para determinar la modalidad de selección, la entidad con fundamento en el análisis del sector ha considerado la dinámica de compra de las entidades estatales a nivel municipal, departamental y nacional tal como se observa a continuación:

A nivel Municipal y Departamental se analizó verificación en SECOP II de la oferta de las diferentes modalidades de contratación aplicadas para la contratación del servicio de mantenimiento de Maquinaria y vehículos pesados



ESTUDIOS PREVIOS.

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

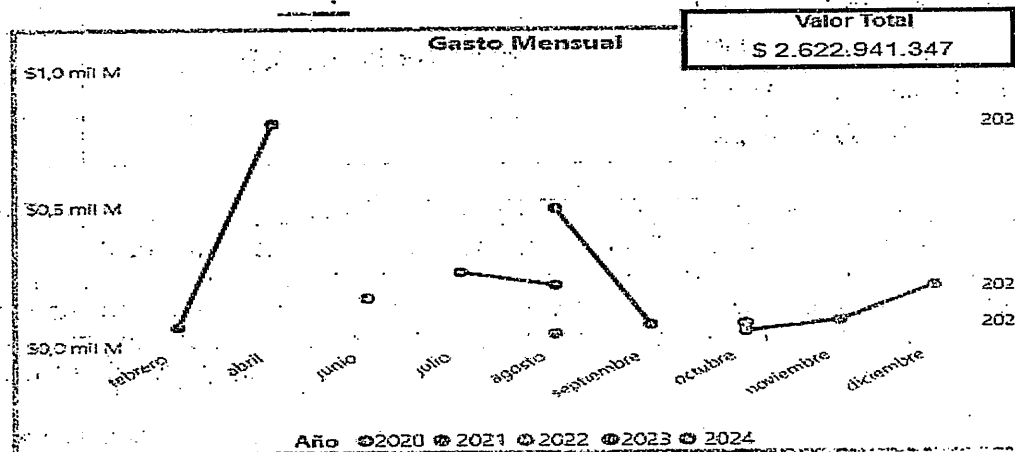
Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 80

EL Municipio de Bucaramanga procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas por el municipio de Bucaramanga relacionadas con los códigos unspsc requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con características similares, en donde se evidenciaron los gastos anuales presentados, cantidad de contratos, proveedores y modalidades de selección:

Gastos mensuales.

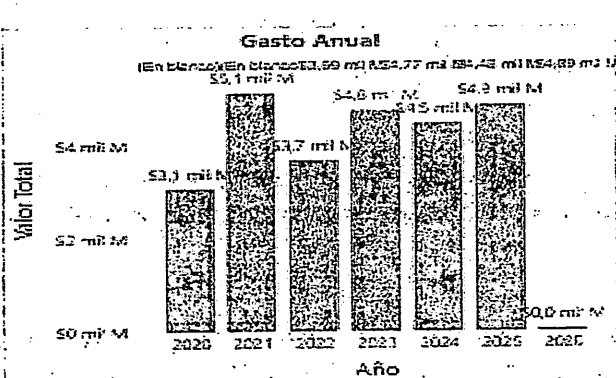
El gasto promedio mensual del Municipio de Bucaramanga para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 fue de \$2.622.941.347. El año en el cual mayor gasto mensual se realizó fue en abril del 2023.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Gastos anuales.

En los gastos anuales se observa que en la entidad ha contratado procesos con relación a los códigos nivel Clase identificados UNSPSC oscila desde los \$0,87 mil millones y \$0,55 mil millones, para un total de contratación \$2.622.941.347., en donde se evidencia que las compras para este tipo de contratación varían año a año dependiendo del mantenimiento de Maquinaria y vehículos pesados que se tenga programado en los gastos de funcionamiento.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Comportamiento Contratación y gastos anuales por bienes y servicios de los códigos UNSPSC Municipio de Bucaramanga



ESTUDIOS PREVIOS

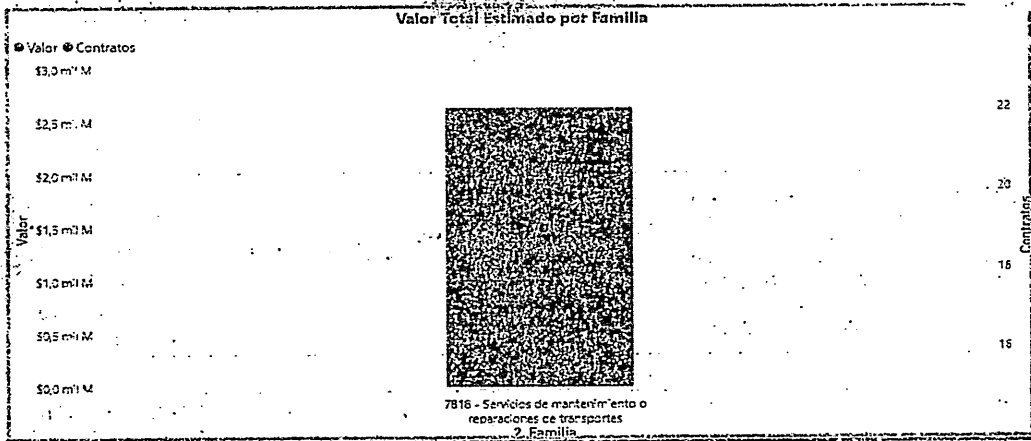
Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 15 de 80

En los gastos anuales de la contratación con relación a los códigos nivel Clase identificado UNSPSC 78181500 oscila entre la suma de 2,5 en cada año, para un total de contratación \$2.622.941.347. En donde se evidencia que las compras para este tipo de contratación varían año a año dependiendo de la generación del apoyo logístico y eventos que se tenga programado en los gastos de funcionamiento, proyectos de inversión y planes de desarrollo.



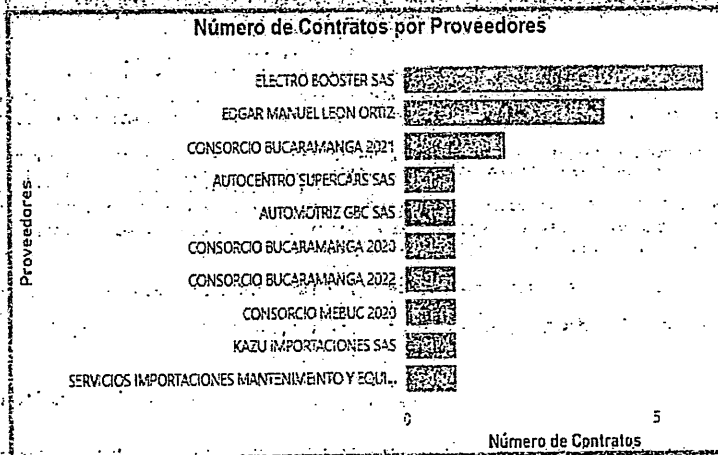
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

- 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
 - 781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO RESPUESTOS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 - REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LAS MOTOCICLETAS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 - PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PERTENECIENTES DE BUCARAMANGA
 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA POLICIA METROPOLITANA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y COMUNITARIA DE BUCARAMANGA Lote 1 Mantenimiento de Vehículos
 - REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO RESPUESTOS DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (LOTE 2)
 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 - CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Cantidad de contratos anuales

Con relación a la cantidad de contratos celebrados por el Municipio de Bucaramanga se pudo evidenciar que dicha contratación se realiza alrededor de dos (2) a seis (06) contratos anualmente.





ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

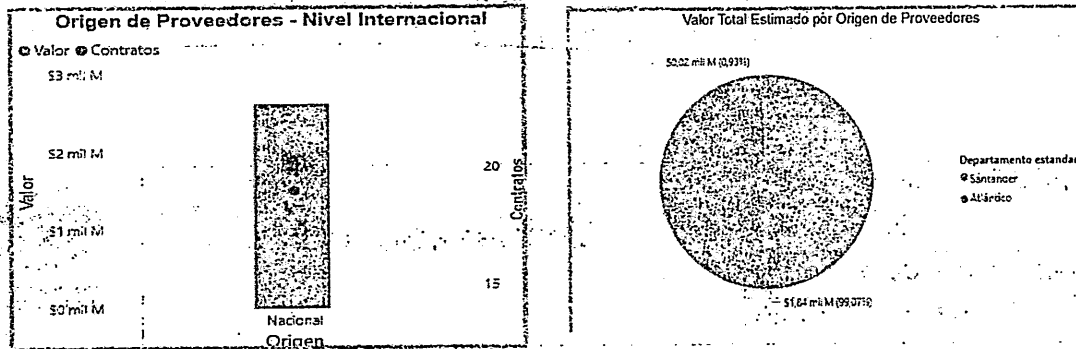
Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

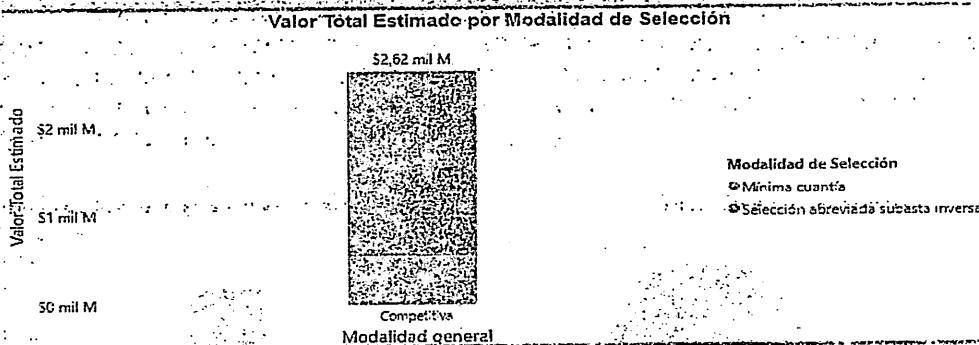
Página 16 de 80

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

El origen de los proveedores relacionados en la búsqueda se puede observar que dicha contratación se realizó con oferentes nacionales ubicados en el departamento de Santander con un 99,07%, en el departamento de Atlántico con un 0,02%. Y el origen de los proveedores han sido de origen nacional.



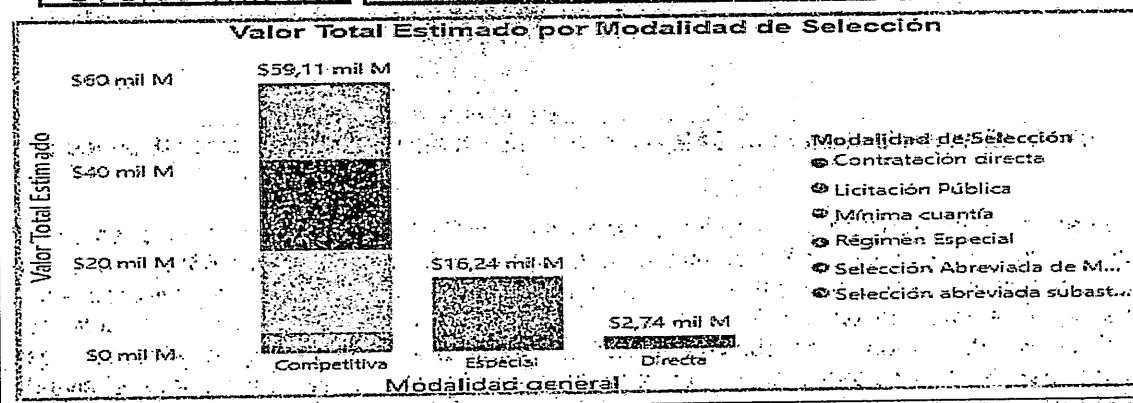
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

Por su parte, se evidencia que el 100% corresponden a contratos celebrados con proponentes no plurales (1765 contratos) a nivel departamental (Santander). Así mismo, se evidencia que dicha contratación se ha venido realizando por medio de las diferentes modalidades de contratación en las cuales se destacan las modalidades: Contratación directa, Régimen especial, Licitación pública Mínima Cuantía Selección abreviada de menor cuantía, Selección abreviada subasta inversa. Igualmente se evidencia que la contratación a nivel Santander presenta un gasto total de \$78,09 mil millones en el cual se celebraron aproximadamente 1765 mil contratos para un total de 248 proveedores.

Valor Contratación \$78,09 mil M	Número de Proveedores 248	Número de Contratos 1765
--	-------------------------------------	------------------------------------





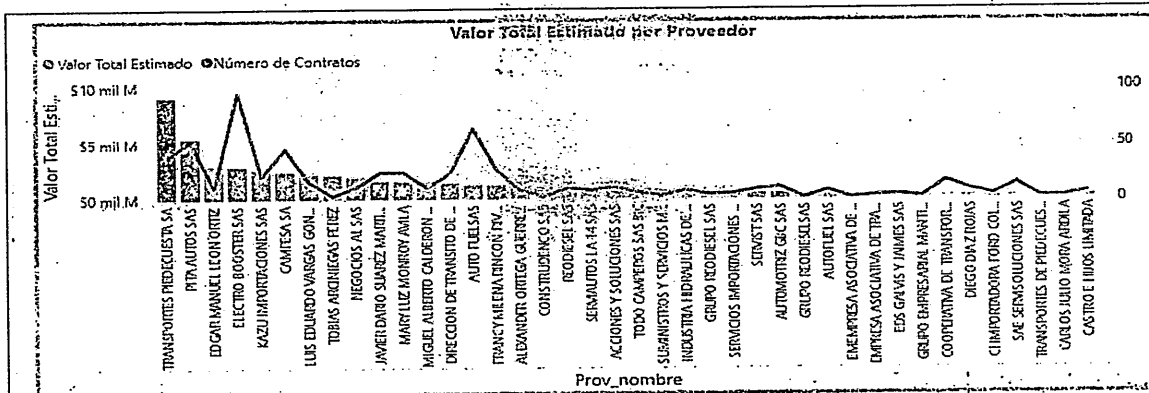
ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 80



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Colombia Compra Eficiente

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel municipal y departamental (Santander) asociadas con el código identificado que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

De acuerdo con el análisis realizado en la plataforma SECOP II durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, tanto a nivel nacional como departamental y municipal, se evidencia que las entidades públicas han recurrido principalmente a las modalidades de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, MINIMA Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PESADOS

Frente a esto, se ha sostenido por la doctrina que la nota distintiva de esta clase de bienes de características técnicas uniformes es una estandarización de sus especificaciones técnicas en cuanto a la responsabilidad de ubicar un bien o servicios dentro de la categoría común uniforme. Se tiene el derecho comparado que países como Perú y Ecuador adoptan un modelo en la responsabilidad del órgano supervisor por lo establecido de las especificaciones y publicación de una lista que define la finalidad de la aplicación de las subasta inversa electrónica, mientras que países como Brasil y Paraguay adoptan un modelo basado en especificaciones practicadas en el mercado.

Este último modelo, es decir, el de la estandarización basada no en un listado establecido por un órgano gubernamental, si no en las especificaciones que requieran las entidades contratantes y de lo ofrecido en el mercado, es el adoptado por la legislación colombiana, en la medida que serán los estudios previos los que determine si el objeto a adquirir verifica estas condiciones.

Expuesto lo anterior se tiene, que el estudio del sector formulado por la entidad arroja según la información analizada, que conforme a la especificaciones solicitadas por la entidad y lo que se ofrece en el mercado por los proveedores, no se tiene una unificación plena en determinar que esta clase de servicios reúnan las condiciones para hacer siempre contratados por la modalidad de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características uniformes, por el contrario, lo que se arrojó con la información analizada es que los instrumentos de negociación más utilizados por las entidades estatales para la contratación de esta clase de servicios, fue el proceso de sección abreviada de menor cuantía, la subasta inversa y el proceso licitatorio.

Por lo anterior, según el análisis llevado a cabo por la entidad, se determinó que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 18 de 80

un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Mediante Circular No. 1-C-SJ-202601-00000001 del 02 de enero de 2026 la Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026

Presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Administración Central para la vigencia fiscal 2026 expresando en SMLMV	Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	Menor cuantía	Licitación Pública
2.117.062.156.306,00 SMLMV	Cuando el valor a contratar sea igual o inferior a \$175.090.500	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a \$175.090.500 e igual o inferior a \$1.750.905.000	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a \$1.750.905.001

Del estudio de la oferta se concluye lo siguiente:

- **Modalidad de contratación:** Algunas entidades estatales contratan el mantenimiento correctivo de Maquinaria y vehículos pesados bajo las modalidades de selección abreviadas de menor cuantía, subasta inversa y licitación pública, en el pasado la alcaldía del municipio Bucaramanga contrato la adquisición de este servicio relacionado con el objeto contractual mediante la modalidad de MENOR CUANTIA, a esto se puede indicar que en nuestros sistemas de compra históricos la modalidad de selección que predomina y más ajustada a las características propias del proceso, es la de menor cuantía.
- **Forma de pago:** Se evidenció que la forma de pago más utilizada por la entidad y las entidades estatales para contrato que se relacionan directamente con el objeto contractual es mediante pagos parciales según el mantenimiento realizado al parque automotor certificado.
- **Garantías:** Otras Entidades estatales toman como garantía el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados equivalentes al porcentaje establecido en cada uno de los contratos sobre el valor total del contrato y que se encuentre dentro de la vigencia del plazo del contrato más el tiempo que cada uno de los contratos establece.

ANÁLISIS SOBRE LA NO APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Inexistencia de Acuerdo Marco de Precios Aplicable: Como resultado de dicha revisión, no se identificó a la fecha un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple de manera integral el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada, amarilla y agrícola, que incluya de forma conjunta el diagnóstico especializado, suministro de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 80

repuestos originales y mano de obra para la totalidad de la flota de propiedad del Municipio de Bucaramanga:

Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuenta con el Acuerdo Marco COE-215-AMP-2021 (y sus prórrogas), este instrumento está diseñado primordialmente para la adquisición y alquiler de maquinaria nueva, donde el mantenimiento técnico se incluye únicamente como una prestación accesoria a la compra del bien. Por tal motivo, no resulta jurídica ni técnicamente viable contratar el servicio de mantenimiento por "separado" o de forma independiente a través de dicho Acuerdo para equipos preexistentes que no fueron adquiridos bajo esa orden de compra específica.

En consecuencia, dado que los instrumentos agregación de demanda actuales no permiten atender de manera completa y autónoma el objeto contractual requerido especialmente en lo referente al mantenimiento correctivo y la atención inmediata en sitio, la entidad procede con la estructuración del presente proceso de selección para garantizar la operatividad y vida útil de su parque automotor de maquinaria.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra integralmente la necesidad institucional, y considerando las características técnicas, operativas y administrativas del servicio requerido, no resulta procedente la utilización de un AMP en consideración a que no existe un acuerdo vigente sobre el particular para el presente proceso, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la adecuada atención del parque automotor municipal.

Por lo anterior el Municipio de Bucaramanga está en búsqueda de empresas conformadas dedicadas a las actividades de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con las que se pretende suplir la necesidad del objeto contractual **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, se determinó que el valor del presupuesto oficial es la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 697.000.000)**, que **corresponde a una Bolsa a Monto Agotable**. Incluido el IVA, incluido todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos a los que haya lugar. Teniendo en cuenta que el presente proceso se ha formulado tipo bolsa o consumible, el valor total del contrato corresponderá al del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación descrito anteriormente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Por ello, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
----------------------	------------	------------	---------------



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 20 de 80

Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	Valor total del contrato antes de IVA. Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
	Sistematización	10%	

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00002252 de fecha 14 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008.0 1	\$697.000.000	SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y EN GENERAL

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2026.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el objetivo de establecer el presupuesto oficial, el área técnica consultó el mercado mediante la solicitud de cotizaciones a dos proveedores (personas naturales y jurídicas) que se ajustan a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. El análisis de precios unitarios, reflejado en el **ANEXO 2. ANALISIS DE PRECIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 21 de 80

MAQUINARIA PESADA-2026, se obtuvo a partir del promedio ponderado de estas ofertas, garantizando la pluralidad y objetividad en el estudio.

- COTIZACIÓN I: TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
- COTIZACIÓN II: KAZU IMPORTACIONES SAS

REVISAR ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAQUINARIA PESADA-2026

NOTAS DEL ANALISIS:

NOTA 1: El valor de promedio de los suministros, que contenían decimales se aproximaron al entero más cercano por exceso o por defecto.

NOTA 2: Ante la ausencia de un diagnóstico actualizado sobre el estado de la maquinaria de la Alcaldía de Bucaramanga y dada la complejidad técnica de su determinación previa, la Administración Municipal ha estructurado un **listado de mantenimientos preventivos y correctivos recurrentes**. La ejecución de estos servicios se realizará bajo demanda, conforme a las necesidades que surjan durante la vigencia contractual y bajo la estricta autorización y determinación del supervisor o interventor.

No obstante, al ser incierto el número de repuestos que eventualmente se requieran, a partir del análisis de la demanda y cuantías de las contrataciones con el mismo objeto en vigencias anteriores, se estimó como **PRESUPUESTO OFICIAL** para la presente vigencia la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$697.000.000.00)**, valores que hacen parte de un monto agotable, según necesidad.

NOTA 3: Los valores unitarios promedio incluyen, el valor del IVA y valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva.

NOTA 4: La Administración Municipal, tomará como referencia para la respectiva **evaluación financiera**, la sumatoria de los totales de suministros unitarios relacionados en los análisis anteriores; es decir en ninguno de los casos, los ítems a cotizar podrán superar los valores establecidos en ese documento.

NOTA 5: En caso de requerirse algún mantenimiento correctivo que **no se encuentre** incluido dentro de la bolsa, la Entidad procederá a realizar la solicitud de cotizaciones para fijar precios de elementos o servicios no previstos, descritos en los estudios previos del proceso de selección, cumpliendo con lo requiriendo en el objeto contractual.

3.4.4 Forma de Pago del contrato

El Municipio de Bucaramanga reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales conforme a los servicios prestados y los suministros realizados, previa la elaboración y presentación de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor designado; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales.

Para el último pago se requiere informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor designado; factura y/o documento equivalente debidamente



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 22 de 80

diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales y acta de liquidación final.

La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos en forma correcta y adecuada exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los pagos a los cuales está obligada la Entidad, en virtud del contrato que se celebre, están sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los Cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Para cada uno de los pagos se aplicarán los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1996, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad); en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
	Sistematización	10%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 23 de 80

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta mas favorable.

<p>3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	<p>3.5.1.1 Capacidad Juridica</p>	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones (Formato No. 3), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.</p> <p>En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI ESTÁ INTEGRADO POR PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ASÍ COMO DE LAS FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.</p> <p>El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Identificación de cada uno de sus integrantes. b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones. c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal. d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de porcentajes no podrá ser superior al 100%. e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de
--	---------------------------------------	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 24 de 80

entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en el presente pliego de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 25 de 80

condiciones, el objeto social de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año (01) más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 26 de 80

AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR CONTRATO (EN EL EVENTO DE REQUERIRSE)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal de la persona jurídica ya sea como proponente individual o integrante un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, personas naturales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES A PARAFISCAL PARA PERSONAS JURÍDICAS, PARA PERSONAS NATURALES CONSTANCIA DEL PAGO

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 27 de 80

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago de los últimos 6 meses para el caso de personas naturales.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago de los últimos 6 meses.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo y, en consecuencia, no se encuentre realizando aportes al Sistema de Seguridad Social, deberá allegar certificado de afiliación.

NOTA 1: Cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito por quien corresponda.

NOTA 2: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Contador vigente, donde conste tal condición.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL: EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA, EN LA QUE CONSTE SI ES ABIERTA O CERRADA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 o Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 80

Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre:

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre:

En caso de que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO DE PROBIDAD.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente; inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica) así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual, el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 29 de 80

plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá anexar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales, así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 30 de 80

la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá anexar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente persona natural, ya sea que participe de manera individual o como integrante de una figura asociativa, podrá encontrarse registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, ni figurar como deudor moroso por concepto de multas derivadas de infracciones a dicha normativa.

Para estos efectos, se entenderá en mora quien no haya efectuado el pago de la multa dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su imposición. La verificación de esta condición será realizada por la entidad a través de la consulta en la página oficial de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la citada ley.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de inhabilidades por Delitos Sexuales, respecto de cada una de las personas naturales que integren la propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de estructuras plurales.

De igual manera, deberá aportarse dicho certificado respecto de los representantes legales de las personas jurídicas que conformen la propuesta, así como del representante legal del proponente plural, cuando a ello haya lugar.

Los certificados deberán contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El representante legal o persona natural proponente, deberá allegar el REDAM con el fin de acreditar no estar



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 31 de 80

incurso en la inhabilidad que deriva la inclusión en dicho registro.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Original de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga – Santander - NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 32 de 80

Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de esta expedido por la Aseguradora que la expida.

La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de RECHAZO.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con un plazo no superior a 30 días de su generación, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(LAFT/FPADM)

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar de acuerdo con el cronograma señalado en el SECOP II.

La entidad determinará, en caso de que reciba más de diez (10) manifestaciones si continúa con todos o si realiza el sorteo para seleccionar máximo diez (10)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 33 de 80

		<p>Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuara con el proceso con todos los que manifestaron interés. Por lo tanto, se prescinde de la realización del sorteo de consolidación de oferentes.</p> <p>El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá Carta Manifestación de Interés.</p> <p>Tratándose de consorcio y uniones temporales, el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular. No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés de proponentes plurales que no se hagan desde la cuenta del proponente plural.</p> <p>La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.</p> <p>En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. Esta condición tiene aplicación para los casos donde exista sorteo de consolidación.</p>
	<p>3.5.1.2 Experiencia</p>	<p>EXPERIENCIA GENERAL</p> <p>Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de hasta tres (03) contratos ejecutados y liquidados con entidades Públicas o Privadas, cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVOS A MAQUINARIA PESADA, cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme, RUP.</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 34 de 80

Así mismo, los contratos sumados o integrados deberán contar con la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y las condiciones requeridas por la Entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por cualquiera de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar mediante un (01) contrato, ejecutados y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea, **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVOS A MAQUINARIA PESADA** y dentro de su alcance o actividades u obligaciones contemple lo siguiente, Suministro de filtros y lubricantes para maquinaria, Suministro de llantas para maquinaria y vehículos, Despinche de maquinaria y vehículos, cuyo valor sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme, RUP. Así mismo, El contrato deberá contar con la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
25 17 19 00	RUEDAS Y ACABADOS
25 17 25 00	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 35 de 80

78 18 15 00

SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO Y
REPARACIÓN DE
VEHICULOS

Nota: El contrato mediante el cual se acredite la experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia general.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por cualquiera de sus integrantes.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
- b. Debén haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP debén adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
- d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 80

f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.

C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

D. Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, **cuando se trate de experiencia adquirida con empresas privadas.** Dicha certificación deberá allegarse junto con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento del profesional.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 37 de 80

		<p>La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.</p>
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	<p>El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP - (Vigente y en Firme) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros.</p> <p><u>En atención a las disposiciones legales, se evaluarán los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:</u></p> <p><i>El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así:</i></p> <p><i>Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna.</i></p> <p><i>Acreditada la renovación oportuna, pero este no ha adquirido firmeza, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior a corte de información financiera 31 de diciembre de 2024, para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.</i></p> <p><i>Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha renovado su RUP a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.</i></p> <p><i>Si el proponente presentó solicitud de renovación en 2026 del RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026, se entenderá como una nueva inscripción, así si a la fecha de cierre ya cobró firmeza la inscripción, podrá aportar copia de este último RUP y ser evaluado con base en la información contenida; pero si a la fecha de cierre esta inscripción no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.</i></p> <p>▪ Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 80

▪ Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

▪ Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4. PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE INDICADORES de la Guía Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Hábilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio., lo cual se realizará de la siguiente manera:

Indicador

$$= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

Indicadores de capacidad financiera

Índice de liquidez	Mayor o igual 1,55
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,60
Razón de cobertura	Mayor o igual 1,78

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector:

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 39 de 80

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- a. El estado de situación financiera (Balance general).
- b. Estado de resultado integral (Estado de resultados)
- c. La información requerida debe estar acompañada por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipymes, podrán acreditar su capacidad financiera así:

Indicadores de capacidad financiera

Índice de liquidez	Mayor o igual 1,39
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,66
Razón de cobertura	Mayor o igual 1,60

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015; en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 40 de 80

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el Formato 12 A-Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (Persona Jurídica):

•Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Formato 12 A-Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (Persona Jurídica).

Si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales:

1. cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y;

2. cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año. – opción 3.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 41 de 80

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 se otorgará trato diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se acredite alguna de las siguientes condiciones en la forma establecida:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 42 de 80

certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para este grupo de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo. Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, es Mipyme.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 43 de 80

		<p>Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.</p> <p>El proponente o integrante de proponente plural, acreditará ser Mipyme mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso se aplicarán en los indicadores financieros y organizacionales.</p>
	<p>3.5.1.4 Capacidad Organizacional</p>	<p>El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP- (Vigente y en Firma) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, tanto de capacidad financiera y de capacidad organizacional.</p> <p><u>En atención a las disposiciones legales, se evaluarán los indicadores de capacidad Organizacional de la siguiente manera:</u></p> <p><i>El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así:</i></p> <p><i>Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último a corte de información financiera 31 de diciembre de 2025, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.</i></p> <p><i>Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna.</i></p> <p><i>Acreditada la renovación oportuna, pero este no ha adquirido firmeza, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior a corte de información financiera 31 de diciembre de 2024, para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.</i></p> <p><i>Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha renovado su RUP a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede</i></p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 44 de 80

INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente presentó solicitud de renovación en 2026 del RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026, se entenderá como una nueva inscripción, así si a la fecha de cierre ya cobró firmeza la inscripción, podrá aportar copia de este último RUP y ser evaluado con base en la información contenida; pero si a la fecha de cierre ésta inscripción no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente; es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determinará la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,04
Rentabilidad de Activo	Mayor o igual 0,02

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4. PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE INDICADORES de la Guía Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura; esto es; unión temporal o consorcio, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 45 de 80

		<p>En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.</p> <p>Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:</p> <p>A. El estado de situación financiera (Balance general). B. Estado de resultado integral (Estado de resultados) C. La información requerida debe estar acompañada por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</p> <p>Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).</p>												
	<p>3.5.1.5 Capacidad Residual</p>	<p>N/A</p>												
	<p>3.5.1.6 Requisitos de orden técnico</p>	<p>El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> PERSONAL MINIMO REQUERIDO <table border="1" data-bbox="657 1345 1339 2073"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>FORMACION</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Mantenimiento</td> <td>1</td> <td>Profesional en Ingeniería Mecánica y/o mecatrónica y/o automotriz.</td> <td>Experiencia de mínimo tres años en labores de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada como ingeniero mecánico, mecatrónico o y/o automotriz.</td> </tr> <tr> <td>Mecánico motores.</td> <td>1</td> <td>Formación en Mantenimi</td> <td>Experiencia de mínimo</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	CANTIDAD	FORMACION	EXPERIENCIA	Jefe de Mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o mecatrónica y/o automotriz.	Experiencia de mínimo tres años en labores de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada como ingeniero mecánico, mecatrónico o y/o automotriz.	Mecánico motores.	1	Formación en Mantenimi	Experiencia de mínimo
CARGO	CANTIDAD	FORMACION	EXPERIENCIA											
Jefe de Mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o mecatrónica y/o automotriz.	Experiencia de mínimo tres años en labores de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada como ingeniero mecánico, mecatrónico o y/o automotriz.											
Mecánico motores.	1	Formación en Mantenimi	Experiencia de mínimo											



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 46 de 80

				ento de Motores y/o motores y/o mecánica de motores	tres años en labores de mantenimiento de motores de vehículos y maquinaria pesada.
		Mecánico sistemas hidráulicos	1	Formación en mantenimiento de sistemas hidráulicos de maquinaria pesada.	Experiencia de mínimo tres años en labores de mantenimiento de sistema hidráulico de maquinaria pesada.
<p>DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO.</p> <p>El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal mínimo que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Formato anexo personal mínimo.2. Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse con la oferta.3. Copia de la cédula de ciudadanía.4. Diploma o Acta de grado.5. Certificaciones de experiencia profesional de la persona.6. Certificaciones de experiencia profesional específica de la persona.7. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. <p>Los diplomas, actas de grado o certificaciones de formación o educación deberán ser expedidos por</p>					



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 47 de 80

instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso de profesionales, dichos documentos deberán acreditar formación formal. Para el caso de la formación del personal no profesional se aceptarán certificaciones o constancias de formación no formal.

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir del título profesional, pero para su acreditación se requiere de la presentación de certificación que dé cuenta de la experiencia profesional.

Certificado de experiencia: Para acreditar la experiencia profesional específica o experiencia laboral de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato y/o funciones y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

H. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir obligatoriamente con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 48 de 80

		<p>información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.</p> <p>i. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.</p> <p>Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.</p> <p>Nota 2: El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none">• TALLER O CENTRO DE OPERACIONES <p>La Entidad se permite indicar que las condiciones técnicas fueron estructuradas con el propósito de garantizar los espacios necesarios y suficientes para la adecuada atención y ejecución de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla con la que cuenta. En ese sentido, el espacio exigido obedece a la necesidad de disponer de un lugar que asegure la correcta operación y atención de dicha maquinaria, evitando que las actividades de mantenimiento realizadas a otros clientes generen interferencias, demoras o afectaciones en la prestación del servicio requerido por la Entidad.</p> <p>En consecuencia, y considerando las diferentes dimensiones de la maquinaria amarilla, las especificaciones técnicas de cada equipo y las maniobras propias de la mecánica (tales como reparación, mantenimiento, desmonte, despiece, entre otras), se requiere que cada puesto de trabajo cuente con un espacio equivalente, como mínimo, al doble de las dimensiones del vehículo en sentido</p>
--	--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 49 de 80

longitudinal y transversal. Asimismo, dentro del área del taller se deben contemplar las disposiciones de seguridad industrial, así como los espacios necesarios para la adecuada maniobrabilidad, con el fin de garantizar una atención oportuna y la correcta ejecución del contrato.

Bajo estas condiciones, se establece la necesidad de contar con un área de taller mínima de novecientos (900) metros cuadrados, distribuidos exclusivamente en plantas inferiores, con el fin de disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades requeridas.

De igual forma, el taller deberá contar como mínimo con un (1) cárcamo, el cual se considera indispensable para la realización de cambios de aceite y demás labores asociadas al mantenimiento de maquinaria pesada. Este deberá estar construido en material resistente (concreto reforzado u otro material estructural equivalente), que garantice su estabilidad y condiciones de seguridad durante la operación. Asimismo, deberá contar con un área mínima de siete (7) metros cuadrados y disponer de un sistema adecuado de drenaje o recolección de fluidos (aceites, lubricantes u otros), que evite vertimientos directos al suelo y permita su manejo y disposición conforme a la normatividad ambiental vigente.

Finalmente, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un taller para el mantenimiento de maquinaria amarilla ubicado en la ciudad de Bucaramanga, debidamente registrado como establecimiento de comercio en el registro mercantil. Esta ubicación permite garantizar mayor accesibilidad, facilita la supervisión de los servicios por parte del interventor y contribuye a la optimización de los tiempos y costos asociados a los desplazamientos.

DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

- En caso de ser propietario donde se encuentra ubicado la infraestructura física del taller, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 50 de 80

- En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que el contrato sea consensual, se debe acreditar su existencia mediante certificación bajo la gravedad de juramento por parte del arrendador en la que indique que actúa como arrendador, e indicar el lugar de ubicación del inmueble, nombre del arrendatario, valor del contrato, y plazo del contrato.

- En el evento de tenerse bajo la modalidad de leasing, se deberá adjuntar copia respectiva del contrato de leasing acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

-Bajo cualquiera de las tres (3) modalidades anteriormente señaladas, el proponente deberá acreditar la legalidad y funcionamiento del establecimiento donde opera el taller, para lo cual deberá aportar los permisos o registros de funcionamiento expedidos por la autoridad municipal competente, así como el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil vigente, en el que se evidencie la inscripción del establecimiento de comercio y la correspondencia con los predios o inmuebles que integran o componen la infraestructura ofertada para la ejecución del contrato.

- Registro fotográfico.

Plano Arquitectónico y/o Planta General donde se evidencie el área de taller operativa requerida (Los planos aportados deberán contener dimensiones y/o cotas generales y particulares continuas; teniendo en cuenta que las cotas particulares al realizar su sumatoria deben ser continuas y al realizar su sumatoria el valor arrojado debe ser igual al arrojado por las cotas generales para los tramos que sean iguales).

Parágrafo: La presentación del registro fotográfico no exime al proponente de aportar los permisos de funcionamiento ni el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 51 de 80

• STOCK PERMANENTE DE REPUESTOS

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural, deberá garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, que durante la ejecución del contrato contara con un stock permanente de repuestos originales de las especificaciones requeridas para la adecuada prestación del servicio conforme al objeto del contrato, que permitan atender los mantenimientos correctivos de maquinaria y vehículos pesados de propiedad del municipio, de tal forma que se realice el suministro de forma ágil y oportuna, con el fin de disminuir el tiempo de espera de la maquinaria y vehículos pesados en el taller, por tanto, este deberá reposar en un área destinada como almacén de repuestos dentro del establecimiento comercial, lo que permite optimizar la disponibilidad de los automotores, en razón a que por su naturaleza de su misión institucional el parque automotor debe estar siempre operativo.

• EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS MÍNIMAS

Con el fin de garantizar un excelente servicio, oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la entidad, el proponente deberá garantizar que cuenta con los Equipos y Herramientas especializadas para la ejecución del contrato, tendrá a disposición del contrato los equipos especializados y herramientas así:

- JUEGO DE LLAVES MILIMETRICAS
- JUEGO DE LLAVES PULGADA
- JUEGO DE COPAS TORX
- JUEGO DE COPAS HEXAGONALES
- JUEGO DE LLAVES BRISTOL
- MULTIMETRO
- ESCANER PARA MAQUINARIA PESADA (MULTIMARCA)
- TORQUIMETRO
- SOLDADOR MIG/MAG



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 52 de 80

- SOLDADOR MMA
- PINZA AMPERIMETRICA
- GRAFADORA DE MANGUERAS

Para acreditar este requisito se debe anexar documento que relacione los equipos y manifieste ponerlos a disposición para la ejecución del objeto a contratar, no obstante, los mismos equipos se revisará mediante visita técnica

En caso de proponentes plurales. los equipos pueden ser de alguno de los integrantes de unión temporal o consorcio para verificar que cuenta con los anteriores equipos y están disponibles de inmediato para la ejecución del proceso contractual. La entidad podrá determinar si se realizará visita técnica para la verificación.

- **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

El proponente deberá acreditar que cumple con las normas ambientales relacionadas con la gestión y disposición final de residuos especiales y residuos peligrosos. Para acreditar el presente requisito se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos

- (i) El proponente deberá tener y aportar la autorización por la autoridad ambiental competente, en la que se certifique el manejo, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y deberá tener y aportar la autorización por la autoridad ambiental competente, en la que se certifique el manejo, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos especiales, las autorizaciones ambientales deben encontrarse vigentes.
- (ii) El proponente podrá aportar contrato debidamente suscrito con un gestor ambiental o con varios gestores ambientales autorizados por la entidad ambiental competente para la recolección y disposición final de los residuos especiales y residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente. Se deberá allegar copia del contrato suscrito con el gestor ambiental, el cual debe encontrarse



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 53 de 80

vigente, junto con la copia de la autorización ambiental del gestor ambiental con quien se tiene suscrito el contrato.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por el integrante que pondrá a disposición el taller o centro de operaciones.

• CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST

El proponente deberá presentar:

Informe o constancia de Estándares Mínimos expedido por la ARL (o documento equivalente emitido en el marco de sus funciones de asesoría), que acredite un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 85% al 31 de diciembre de 2025. Este documento constituye evidencia directa y verificable del estado del sistema y de la ejecución del plan anual de trabajo, según el esquema de la Resolución 0312 de 2019.

Soporte anual de Estándares Mínimos ante el Ministerio del Trabajo con fecha a 31 de diciembre de 2025. Este soporte acredita el cumplimiento del deber de reporte y permite a la Entidad verificar consistencia entre lo reportado y lo informado por la ARL.

NOTA 1. La meta $\geq 85\%$ se adopta dentro del margen de configuración de la Entidad, con fundamento en la naturaleza del objeto y en la matriz de riesgos del proceso, de modo que los oferentes acrediten un nivel de madurez suficiente del SG-SST.

NOTA 2. El proponente además de lo anterior deberá presentar dentro de su oferta los siguientes documentos:

a. profesional que avale el sistema de seguridad y salud deberá cumplir con los siguientes documentos y/o requisitos.

b. Hoja de Vida del profesional.

c. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

d. presentar carta de la ARL donde certifica que el plan se encuentra registrado en dicha entidad, y



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 54 de 80

certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en mínimo un 85%. e. Curso de capacitación virtual de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para efectos de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente los documentos exigidos en el numeral 3, correspondientes al informe y/o constancia emitida por la ARL con un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 85%, así como el respectivo soporte de cargue de la información:

- **CERTIFICADO DE USO DEL SUELO CONFORME AL POT MUNICIPAL: ANTE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

El proponente deberá presentar el certificado de uso del suelo el cual debe ser compatible con la actividad a ejecutar, conforme al POT del municipio de Bucaramanga donde este ubicada el establecimiento de comercio - taller, debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil en donde conste que sea viable dicha actividad comercial.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por el integrante que pondrá a disposición el taller o centro de operaciones.

CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE:

El proponente deberá Contar con un programa o Software de gestión especializado para centros de servicio automotriz y talleres de reparación diseñado para digitalizar la operación del taller y que permita la creación de órdenes de servicio digitales con fotos, reportes técnicos y seguimiento de estados en tiempo real, control automatizado de repuestos, gestión de compras y ajustes de stock y que funciona totalmente en línea, permitiendo el acceso desde cualquier dispositivo.

Adicionalmente, el sistema deberá permitir:

- La elaboración y administración de hojas de vida de la Maquinaria y vehículos pesados atendidos.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 55 de 80

- El diligenciamiento de listas de chequeo para los procesos de mantenimiento.
- La incorporación de registro fotográfico en las etapas antes, durante y después del servicio.
- La generación de reportes e informes de mantenimiento de manera estructurada y consultable.

Para acreditar este requisito, se deberá aportar certificado expedido por el propietario, fabricante o distribuidor autorizado en el territorio nacional del sistema de información, en el que conste que el proponente cuenta con la disponibilidad de dicho software.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por cualquiera de las empresas.

3.5.2. Factores de Evaluación

El Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	10
B. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL	79,5
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
E. MIPYMES	0,25
TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 56 de 80

A. FACTOR ECONÓMICO

Para la evaluación de la oferta económica, en primera medida se hace pertinente realizar las siguientes precisiones:

El termino oferta valida de esta sección hace referencia a las ofertas hábiles que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Para obtener el puntaje correspondiente a la oferta económica se debe diligenciar la totalidad del **ANEXO 5 – OFERTA ECONÓMICA**.

La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo.

El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.

El valor total de la oferta económica, para efectos de la evaluación, corresponderá a la sumatoria de todos los valores unitarios de todos los ítems que integran la oferta.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta:

La Alcaldía de Bucaramanga a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo DIEZ (10) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad a las siguientes fórmulas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, la entidad tomará como referencia los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso, conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, disponible en su sitio web oficial.

Al momento de establecer o modificar el cronograma del proceso de contratación, la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no coincida con un día festivo en los Estados Unidos de América, con el fin de evitar afectaciones en la determinación del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 57 de 80

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 59 de 80

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \overline{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 60 de 80

adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético'. Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio de Bucaramanga determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia - mucho o poco-, y



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 61 de 80

de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Bucaramanga determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

FACTOR TÉCNICO - CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL

A partir del análisis de las características de los servicios objeto del futuro contrato, la entidad ha determinado las características adicionales que permitirían la ejecución del futuro contrato en condiciones de mayor calidad que se reflejarían en mayor eficacia y eficiencia para la prestación de los servicios requeridos.

La oferta técnica - calidad tiene un puntaje de hasta Setenta y nueve coma cinco (79,5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Recurso Humano	22
Equipo Adicional al Mínimo Requerido	20
Instalaciones	17
Transporte para maquinaria y vehículos pesados	15
Carro Taller	5,5
TOTAL	79,5

1. RECURSO HUMANO HASTA 22 PUNTOS.

Experiencia adicional del personal. Hasta 12 puntos

Se otorgará hasta **12 PUNTOS**, al oferente que acredite experiencia adicional del personal mínimo requerido (JEFE DE MANTENIMIENTO), así:

JEFE DE MANTENIMIENTOS (12 puntos)	
Experiencia profesional adicional mínima de dos (02) años en la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria pesada, desempeñada en calidad de ingeniero mecánico, mecatrónico y/o automotriz.	5 puntos
Experiencia profesional adicional mínima de cuatro (04) años en la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria pesada, desempeñada en calidad de ingeniero mecánico, mecatrónico y/o automotriz.	7 puntos



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 62 de 80

Experiencia profesional adicional mínima de seis (06) años en la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria pesada, desempeñada en calidad de ingeniero mecánico, mecatrónico y/o automotriz.

12 puntos

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato anexo de personal mínimo diligenciado.
- Anexo de información del personal mínimo para cada uno de los integrantes propuestos.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado del título profesional exigido.
- Certificaciones de experiencia profesional.
- Carta de compromiso o de intención, debidamente suscrita por cada integrante del equipo de trabajo, en la que se indique el cargo a desempeñar dentro del proyecto.

Nota 1: La experiencia profesional y la experiencia específica se contabilizarán a partir de la fecha de obtención del título profesional. Para su acreditación, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por las entidades correspondientes, en las que se evidencie de manera clara la experiencia profesional adquirida.

FORMACIÓN ADICIONAL HASTA 10 PUNTOS

Se otorgará hasta **10 PUNTOS**, al oferente que acredite formación adicional del personal mínimo requerido (**JEFE DE MANTENIMIENTO**), así:

JEFE DE MANTENIMIENTOS	
Formación adicional en reparación y/o mantenimiento motores Diesel	5 puntos
Formación adicional en procesos de soldadura	5 puntos

La formación adicional se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas o constancias de capacitación expedidos por entidades de formación, instituciones educativas, fabricantes o entidades debidamente reconocidas.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad que expide la certificación.
- Nombre del participante.
- Nombre del curso, capacitación o entrenamiento.
- Fecha de realización.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 63 de 80

- Intensidad horaria (cuando aplique).

Para efectos de la asignación de puntaje, la formación deberá estar relacionada con:

- Reparación y/o mantenimiento de motores diésel.
- Procesos de soldadura.

No se aceptarán auto certificaciones ni documentos que no permitan verificar la formación acreditada.

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir del título profesional, pero para su acreditación se requiere de la presentación de certificación que dé cuenta de la experiencia profesional.

Certificado de experiencia: Para acreditar la experiencia profesional y específica o la experiencia laboral de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato y/o funciones y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. La contabilización de la experiencia se realizará en años.

En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

2.EQUIPO ESPECIALIZADO: HASTA 20 PUNTOS

El proponente podrá obtener hasta 20 puntos si además del equipo mínimo requerido, cuenta con el siguiente equipo:

**MAQUINARIA Y EQUIPO ADICIONAL AL MINIMO
REQUERIDO**



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 64 de 80

Comparador de bombas de probador y calibrador de bombas de Inyección convencional.	8 puntos
Comparador de inyectores	6 puntos
Compresor de aire compresor de 10 HP o Superior.	6 puntos
TOTAL	20 PUNTOS

Para acreditar este requisito se debe anexar documento en donde relacione los equipos y manifieste ponerlos a disposición para la ejecución del objeto a contratar, no obstante, los mismos equipos podrán ser revisados mediante visita técnica.

En caso de proponentes plurales, los equipos pueden ser de alguno de los integrantes de unión temporal o consorcio para verificar que cuenta con los anteriores equipos y están disponibles de inmediato para la ejecución del proceso contractual. La entidad podrá determinar si se realizará visita técnica para la verificación.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgara cero (0) puntos por este factor.

1. INSTALACIONES: HASTA 17 PUNTOS

Se asignará hasta 17 puntos al proponente que acredite área de taller adicional a la mínima requerida, de forma que se pueda garantizar en mayor medida la intervención conjunta de maquinaria o vehículos que lo requiera; esto con el fin de garantizar la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento requeridas.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DE	PUNTOS ASIGNAR
El proponente que acredite contar con una con un área de taller adicional de hasta 50 M2 al mínimo requerido	05 PUNTOS
El proponente que acredite contar con una con un área de taller adicional de hasta 100 M2 al mínimo requerido.	10 PUNTOS
El proponente que acredite contar con una con un área operativa de taller adicional de hasta 150 M2 al mínimo requerido.	13 PUNTOS
El proponente que acredite contar con una con un área operativa de taller adicional superior o igual de 200 M2 al mínimo requerido.	17 PUNTOS

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente deberá adjuntar un registro fotográfico actualizado del inmueble o establecimiento, en el cual se evidencie de manera clara la infraestructura física del taller. Las imágenes aportadas deberán ser coherentes y corresponder con la información contenida en el certificado de tradición y libertad del inmueble presentado.

Plano Arquitectónico y/o Planta General donde se evidencie el área de taller operativa requerida (Los planos aportados deberán contener dimensiones y/o cotas generales y particulares continuas; teniendo en cuenta que las cotas particulares al realizar su sumatoria deben ser continuas y al realizar su



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 65 de 80

sumatoria el valor arrojado debe ser igual al arrojado por las cotas generales para los tramos que sean iguales).

4. TRANSPORTE REQUERIDO PARA VEHÍCULOS HASTA 5 PUNTOS

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos al proponente que ofrezca el servicio de transporte de vehículos, sin costo adicional para la Entidad.

Este servicio deberá garantizar el traslado de los vehículos objeto de mantenimiento hacia el taller o área de intervención, en aquellos casos en que, por condiciones mecánicas, operativas o de seguridad, no sea posible su desplazamiento por sus propios medios hasta el lugar de atención.

El puntaje para otorgar se realizará de la siguiente forma:

TRANSPORTE PARA VEHICULOS (HASTA 5 PUNTOS)	
Disponibilidad de un Camión con carrocería tipo grúa (planchón, plataforma o sistema de arrastre), apto para el transporte o movilización de volquetas, con Capacidad de carga no inferior a tres mil (3.000) kilogramos, modelo mínimo 2015; que permita la movilización de los vehículos tipo volqueta. La grúa podrá estar bajo la modalidad de tenencia del proponente mediante contrato de arrendamiento, convenio o leasing; o propiedad del proponente	5 PUNTOS

Para soportar el ofrecimiento, se deben allegar los siguientes documentos junto con la oferta:

- Carta de ofrecimiento
- Tarjeta propiedad para todos los casos
- SOAT (Si aplica)
- Revisión técnico-mecánica (Si aplica)
- En caso de tenerse en arriendo o en leasing, se deberá allegar adicionalmente contrato de arrendamiento o leasing.

En caso de no allegarse la totalidad de los documentos, la Entidad otorgará cero (0) puntos.

4.1 TRANSPORTE PARA MAQUINARIA HASTA 10 PUNTOS

Los proponentes que ofrezcan transporte para maquinaria sin costo adicional podrán obtener hasta 10 PUNTOS. Con este ofrecimiento se busca el transporte de la maquinaria hasta el taller o área de trabajo cuando no sea posible llevarlos hasta el lugar indicado.

El puntaje para otorgar se realizará de la siguiente forma:

TRANSPORTE PARA MAQUINARIA (HASTA 10 PUNTOS)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 66 de 80

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de un remolque tipo cama baja de tres (3) ejes, junto con un cabezote tipo minimulá o tractomulá, que permita la movilización de la maquinaria pesada hasta el taller de operaciones.

10 UNTOS

NOTA: Para soportar el ofrecimiento, se deben allegar los siguientes documentos junto con la oferta:

- Carta de ofrecimiento
- Tarjeta propiedad para todos los casos
- SOAT (Si aplica)
- Revisión técnico-mecánica (Si aplica)
- En caso de tenerse en arriendo o en leasing, se deberá allegar adicionalmente contrato de arrendamiento o leasing.

5: OFRECIMIENTO CARRO TALLER (HASTA 5,5 PUNTOS)

Se asignará 5,5 puntos, al proponente que ofrezca la disponibilidad de un carro taller sin costo adicional para la Entidad, lo anterior, con el fin de garantizar un servicio oportuno y adecuado que satisfaga las necesidades de la entidad.

El Carro Taller que se ofrezca debe contar mínimo con las siguientes especificaciones:

- Planta eléctrica de 4000kwa potencia monofásica
- Soldador inversor de 180 amp o mayor
- Soldador MIG/MAG/FLUX CORED de 180 amp con gas
- Compresor de 120psi de 3hp capacitado para proporcionar aire a pistolas 1" o menos
- Pistola neumática de 1"
- Pistola neumática de 1/2 y 3/4
- Pulidora
- Taladro

Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos de transporte, se requiere que estos bien sean de la propiedad o bajo la figura de alquiler o leasing, en caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán ser acreditado por alguna o una de los integrantes.

Para soportar el ofrecimiento, se deben allegar los siguientes documentos junto con la oferta:

- Carta de ofrecimiento
- Tarjeta propiedad para todos los casos
- SOAT (Si aplica)
- Revisión técnico-mecánica (Si aplica)
- En caso de tenerse en arriendo o en leasing, se deberá allegar adicionalmente contrato de arrendamiento o leasing.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 10 Puntos

De conformidad con la consulta practicada al Registro de Productores de Bienes Nacionales con fecha 06/04/2026 y con la verificación realizada en la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 67 de 80

VUCE, se hace constar que, si bien algunos repuestos y productos aparecen inscritos en listados de producción nacional y podrían ser objeto de adquisición, no resulta procedente identificar bienes relevantes a efectos de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional, por las razones que se exponen a continuación:

Imposibilidad de determinación precontractual de la necesidad de uso: el proceso objeto del presente pliego corresponde a contratación de tipo "bolsa" o de consumibles para el suministro y provisión de repuestos y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla y vehículos pesados, cuya demanda concreta y composición de bienes surge de diagnósticos técnicos posteriores a la etapa precontractual. En consecuencia, no es posible conocer con certeza anticipada la utilización efectiva de productos específicos, requisito necesario para calificar un bien como "relevante" en los términos aplicables.

Ausencia de participación porcentual determinable: de conformidad con la normativa aplicable y las directrices de Colombia Compra Eficiente, la calificación de bienes como relevantes exige, entre otros elementos, la determinación de la participación relativa de cada bien en el objeto contractual. En el presente proceso, por su naturaleza consumible y fluctuante, no existe un porcentaje de participación definitivo atribuible a bienes individuales que permita su inclusión como relevantes.

Adicionalmente, y conforme al análisis requerido por el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, debe partirse del objeto contractual para determinar la eventual existencia de bienes relevantes. Al tratarse de la contratación de un servicio de mantenimiento que no figura en los listados de bienes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto no admite, en términos prácticos y jurídicos, la identificación previa de bienes relevantes.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, el pliego establece que el puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará a aquellos proponentes que, en la ejecución del contrato, demuestren el compromiso de incorporar en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje mínimo de mano de obra colombiana —entendida como empleados directos o contratistas por prestación de servicios domiciliados o constituidos en Colombia— equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Este requisito deberá acreditarse mediante los documentos probatorios que se exijan en los términos del pliego y la normativa aplicable.

EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2020, y acrediten tal condición, se le otorgará una puntuación de 0,25 puntos.

INCENTIVO A LAS MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje máximo de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 68 de 80

	<ul style="list-style-type: none"> +0,25 puntos al proponente que acredite su condición de MiPyme domiciliada en Colombia. Si es proponente plural, el puntaje se otorga si al menos uno de los integrantes ostenta esta calidad, y tiene una participación igual o superior al 10%. No rige para las convocatorias limitadas previamente a MiPymes. <p>Su acreditación se hará entregando copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación.</p>
--	---

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta

N/A

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.7 Garantías

A partir del análisis correspondiente, la entidad, para el presente proceso y futura contratación hará exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del contrato	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, y hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigente durante el tiempo de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 - 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



Alcaldía de
Bucaramanga

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 69 de 80

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 70 de 80

coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹² que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b) Valores.

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 71 de 80

Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción \$5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación - La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.1

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.- MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 72 de 80

Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación; las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES²

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

² <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 73 de 80

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla B. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile
	Perú
Chile	
Costa Rica	
Estados AELC	
Triángulo Norte	Guatemala
	El Salvador
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	
Israel	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 74 de 80

en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	<p>4.1.1. Obligaciones específicas del Contratista</p>	<p>Obligaciones específicas del contratista</p> <p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos según corresponda, incluyendo repuestos para la maquinaria pesada y equipos de propiedad del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas según ficha técnica, manuales de cada equipo y al presupuesto asignado y conforme a la propuesta técnica y económica. 2. Reemplazar cualquier elemento o repuesto que se encuentre defectuoso al momento de realizar los mantenimientos, utilizando repuestos nuevos, originales y/o homologados, debidamente certificados, no remanufacturados, previa verificación y autorización del supervisor del contrato. 3. El contratista deberá asumir el cambio de los elementos o repuestos suministrados que presenten imperfecciones y/o mal funcionamiento durante el periodo de garantía, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de las condiciones de garantía establecidas. 4. El contratista deberá disponer del establecimiento o taller sugerido en el requerimiento técnico de bienes y servicios para contratar. Así mismo, deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la Entidad. 5. Seguir las instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado. 6. Garantizar que los trabajos sean de excelente calidad en la ejecución del respectivo contrato. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 8. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo ocurrieren daños por accidentes a los bienes muebles objeto del presente contrato, o a su personal, y al personal
--	---	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 75 de 80

		<p>del municipio que va hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.</p> <p>9. El contratista deberá presentar cotización por cada trabajo a realizar, en la cual se relacione de manera detallada la mano de obra y los repuestos a cambiar. Dichas cotizaciones no podrán tardarse más de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. Los valores cotizados deberán estar ajustados a la oferta económica presentada en el proceso contractual. Los valores cotizados deberán estar ajustados a la oferta económica presentada en el proceso contractual. Todos los trabajos y el suministro de repuestos, tanto aquellos incluidos en el pliego de condiciones como los que no se encuentren contemplados en el mismo, deberán contar con la verificación técnica y autorización previa del supervisor del contrato o del personal expresamente designado, antes de su ejecución. En el evento en que se requieran repuestos, insumos o mano de obra no incluidos en el pliego de condiciones, estos serán previamente verificados por el supervisor del contrato con base en precios de mercado, como condición para su aprobación.</p> <p>10. Las revisiones previas que se le soliciten al contratista no deben generar costo adicional. Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato. (incluido el servicio de scanner).</p> <p>11. El contratista tanto al ingreso como a la salida de la maquinaria pesada o equipo debe registrar la fecha y hora, realizar un inventario físico del mismo, registrar niveles de combustible y revisar la instalación del chip de combustible, registrar la fecha y hora de anuncio de la disponibilidad de la maquina o equipo. Estos registros se deben llevar a una base de datos para que puedan ser verificados cuando se requiera.</p> <p>12. Horario: Jornada continua: lunes a sábado, y en casos de emergencia 24 horas de lunes a domingo.</p> <p>13. Garantizar la calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento. El contratista deberá realizar el mantenimiento, reparación y arreglo incluyendo repuestos (todo incluido) de la maquinaria pesada y equipos de propiedad del Municipio, así como reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer</p>
--	--	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 76 de 80

		<p>el mantenimiento a la maquinaria y equipos que se soliciten incluyendo repuestos nuevos originales, debidamente certificados con garantía (no remanufacturados). En caso de imperfección y/o mal funcionamiento de algún repuesto, el contratista deberá cambiarlo sin que esto signifique pago adicional por parte del Municipio de Bucaramanga. (Cumplimiento de Garantía). (Previa verificación por parte del supervisor del contrato).</p> <p>14. Cuando aplique, el contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico con mínimos requisitos, al interior de la empresa, para los servicios que presta a la maquinaria pesada y equipos de la entidad objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son:</p> <ol style="list-style-type: none">Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor del contrato revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato. <p>15. Certificar mediante un gestor ambiental autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>16. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo de la reparación según listado de tiempos se le incrementará 15 días hábiles. Para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a 3 días hábiles.</p> <p>17. Llevar un registro fotográfico del diagnóstico, desmonte, armado y demás procedimientos realizados a la maquinaria pesada y equipos, como soporte técnico de las actividades ejecutadas durante las labores de mantenimiento y reparación.</p> <p>18. El contratista deberá contar y aplicar obligatoriamente una ruta de diagnóstico técnico para la identificación de fallas, basada en la lectura de códigos de falla, análisis de testigos de advertencia y procedimientos sistemáticos de</p>
--	--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 77 de 80

		<p>verificación, a través de un método de caza fallas que permita descartar de manera progresiva y objetiva las posibles causas del daño. El diagnóstico deberá conducir a la determinación de la falla de forma clara, precisa y concisa, y deberá ser sustentado mediante informe técnico, en el cual se detallen las pruebas realizadas, los resultados obtenidos y la conclusión que justifique la intervención requerida, el cual será presentado al supervisor del contrato para su verificación y aprobación.</p> <p>19. Llevar hoja de vida de la maquinaria y equipos, la cual deberá contener como mínimo: identificación del rodante (placa, marca, modelo y tipo), historial de mantenimientos preventivos y correctivos, fechas de intervención, kilometraje, horómetro, actividades realizadas, repuestos utilizados y observaciones relevantes sobre su estado operativo.</p> <p>20. Presentar facturas mensualmente, cuenta de cobro o documento equivalente según la normatividad contable y tributaria y el régimen reglamentario del contratista, anexando original de la orden de trabajo de mantenimiento y diligenciado el espacio correspondiente a la acción correctiva, copia de la cotización previamente revisada por el supervisor del contrato y adjuntando una relación que contenga mínimo: número orden de trabajo, identificación de la maquina o equipo (número de placa y número de control), kilometraje y concepto, valor y saldo del contrato; esto permite tener al día los registros de reparaciones y/o suministros al parque automotor.</p> <p>21. Para las pruebas de ruta, el contratista deberá llevar un registro, cuando aplique, de la fecha, hora, kilometraje y recorrido realizado, las cuales se efectuarán en compañía del conductor habitual de la maquina pesada o del profesional designado por el supervisor del contrato, con el fin de verificar el correcto funcionamiento y desempeño del mismo.</p> <p>22. El contratista deberá encargarse de la recolección, manejo y disposición final de los fluidos contaminantes generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, tales como aceites, lubricantes y otros residuos peligrosos, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente.</p>
--	--	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 78 de 80

		<p>23. Los elementos, partes o repuestos retirados y reemplazados durante las labores de mantenimiento o reparación de la maquinaria y equipos, a excepción de los fluidos contaminantes y los filtros asociados, deberán ser entregados a la entidad una vez realizada la prueba de ruta en la cual se verifique el adecuado funcionamiento del rodante, en presencia del supervisor del contrato y mediante el acta correspondiente que relacione los elementos entregados, como soporte de las actividades ejecutadas.</p> <p>24. Para la ejecución del contrato el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta que el contratista podría subcontratar bienes de la cadena de provisión.</p>
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato.b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.c) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contratod) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.e) Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales.f) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.g) Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla.h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		N/A



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 79 de 80

4.4 Liquidación del Contrato	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p> <p>Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>						
4.5 Convocatoria Limitada o No a Mipymes	<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.</p> <p>El presente proceso no será limitado a MIPYMES debido a su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a:</p> <table border="1" data-bbox="651 1447 1105 1557"><thead><tr><th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th></tr></thead><tbody><tr><td>US \$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL \$</td><td>511.708.497</td></tr></tbody></table>	UMBRAL MIPYMES 2026		US \$	125.000	COL \$	511.708.497
UMBRAL MIPYMES 2026							
US \$	125.000						
COL \$	511.708.497						
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.</p>						
4.7 Comunicaciones	<p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II</p> <p>Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP.II</p>						
4.8 Autorización para contratar	<p>Mediante Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025 el Alcalde delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretarios de Despacho código 020 grado 25 la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad pre</p>						



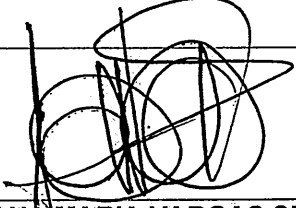
ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 80 de 80

4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II
4.8 Autorización para contratar	Mediante Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025 el Alcalde delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretarios de Despacho código 020 grado 25 la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad pre contractual, contractual y pos contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que confieran en dicho acto administrativo.
4.9 Anexos	<ul style="list-style-type: none">> Estudios del sector.> Plan Anual de Compras> CDP> Anexos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” .
FIRMA:	
NOMBRE:	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luisa Morales Cardozo - ABG. CPS Sec. Administrativa

Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativos

Proyectó aspectos presupuestales: Jesús Antonio Acela Niño - CPS PROFESIONAL - Sec. Administrativa